

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS Nº: 296/16

RESOLUCION Nº 286/16

San Martín, 27 DIC 2016

VISTO, el Expediente Nº 9951/2016 del registro de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de San Martín y la presentación realizada por el Instituto de Investigaciones sobre el Patrimonio Cultural mediante el cual se propone la creación del Centro Espigas de Documentación para la Historia de las Artes Visuales en la Argentina, de la Universidad Nacional de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, obra la presentación efectuada por el Decano del Instituto de Investigaciones sobre el Patrimonio Cultural solicitando la creación del Centro Espigas de Documentación para la Historia de las Artes Visuales en la Argentina.

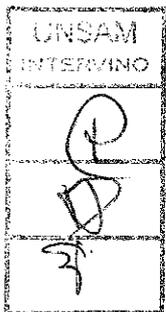
Que el 5 de abril de 2013 la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Espigas suscribieron un convenio para la administración de los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre la Historia de las Artes Visuales en la Argentina.

Que el citado acervo resulta ser el fondo documental más completo que existe en el país sobre la historia de las artes visuales en la Argentina, siendo una referencia internacional en la materia.

Que la colaboración conjunta ha resultado altamente positiva y por lo tanto resulta oportuno la institucionalización, mediante la creación de un Centro de Estudios que se denominará Centro Espigas de Documentación para la Historia de las Artes Visuales en la Argentina de la Universidad Nacional de General San Martín.

Que el Centro tendrá por objeto la custodia, catalogación y ampliación de los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre arte argentino en el país y en el exterior y el desarrollo y promoción de actividades de investigación y formación académica referente a dicho acervo.

Que la Secretaría Académica, según surge de fojas 8, ha tomado la intervención correspondiente.



LL



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Que a fojas 10 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 19 de diciembre del 2016.

Que la creación del mencionado Centro fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10ª reunión ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2016.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 48 inciso e) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

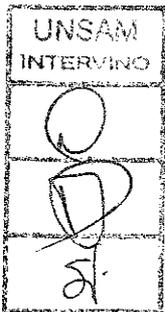
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear el Centro Espigas de Documentación para la Historia de las Artes Visuales en la Argentina dependiente del Instituto de Investigaciones sobre el Patrimonio Cultural de la Universidad Nacional de General San Martín, cuyos fundamentos, objetivos y organización se encuentran estipulados en el documento que corre como anexo único a la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 286/16



CLL
Dr. Carlos RUTA
Rector



ANEXO I

El Centro Espigas de Documentación para la Historia de las Artes Visuales en la Argentina de la Universidad Nacional de General San Martín es un Centro de Estudios en el ámbito académico del Instituto de Investigaciones Sobre Patrimonio Cultural, con dependencia administrativa del Rectorado a través de su Secretaría de Gobierno, dedicado a la docencia e investigación sobre los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre arte argentino en el país y en el exterior.

I FUNDAMENTO Y OBJETIVO.-

El Centro tiene como objetivo la custodia, catalogación y ampliación de los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre arte argentino en el país y en el exterior, así como la formación de investigadores en la materia.

El Centro será el órgano encargado de ejecutar la administración de los fondos documentales aportados por la Fundación Espigas de acuerdo al convenio celebrado con dicha entidad. Dicho acervo resulta ser el fondo documental más completo que existe en el país sobre la historia de las artes visuales en la Argentina, siendo una referencia internacional en la materia.

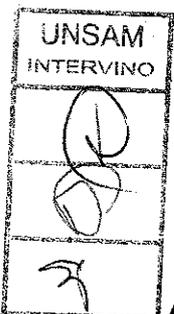
El Centro deberá aportar un circuito válido de información e investigación a estudiantes de grado y posgrado de la educación superior. En este sentido, el acceso a los fondos bajo la administración del Centro será gratuito e irrestricto para los miembros de la comunidad de la Universidad Nacional de General San Martín.

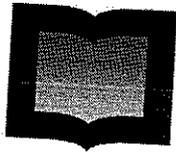
Como horizonte se pretende instituirse como referencia nacional e internacional en la materia, facilitando a investigadores, expertos, curadores, docentes, críticos, artistas y periodistas especializados locales e internacionales el trabajo de preparación de corpus bibliográficos, ensayos, libros, catálogos razonados, monografías, artículos y publicaciones en general.

II FUNCIONES.-

En el marco de su objetivo el Centro podrá:

- a) Ejercer la guarda y administración de los fondos archivísticos y hemerográficos sobre historia de las artes visuales argentinas que por cualquier título estén bajo la custodia de la Universidad Nacional de General San Martín, sean éstos del patrimonio de la Universidad o estén bajo su guarda por convenio con terceros.
- b) Fomentar el estudio, investigación, difusión y acrecentamiento de los fondos bibliográficos, archivísticos y hemerográficos sobre arte argentino.
 - I. Prestar servicios de consulta a historiadores, críticos, periodistas, investigadores, casas de remates, galerías, anticuarios, coleccionistas, estudiantes especializados, instituciones culturales públicas y privadas y público en general.
 - II. Poner a disposición del público usuario el material documental bajo la custodia del Centro.





- III. Desarrollar proyectos de investigación con temáticas afines, orientados a estimular la producción científica en nuestro país.
 - IV. Promocionar líneas editoriales, a partir de la documentación conservada, con fines de difusión y para contribuir a la producción de nuevos conocimientos sobre el campo artístico local y regional.
 - V. Contribuir a la creación de una conciencia más clara sobre la importancia de la documentación como parte del conocimiento de la historia cultural.
 - VI. Brindar información a museos, colecciones públicas y privadas e instituciones culturales para la documentación de sus patrimonios.
- c) Desarrollar actividades (incluida la digitalización, duplicación de los archivos, creación de bases de datos, entre otras) que faciliten el acceso a los interesados al acervo documental del Centro.
 - d) Promover el intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas.
 - e) Propiciar el financiamiento externo de sus actividades a través de instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas.
 - f) El Centro debe facilitar la elaboración de proyectos y la colección, análisis, divulgación y utilización de los fondos bajo su administración.

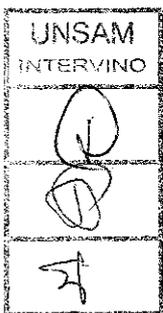
III.- DIRECCIÓN

La dirección del Centro será ejercida por un Director que será designado por el Rector, previa consulta con las instituciones aportantes del acervo bajo administración del Centro.

Son deberes y atribuciones de la Dirección:

- a) Ejercer la representación y gestión del Centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Superior y del Rector, vinculadas con las actividades del Centro.
- c) Proponer la designación interina del personal afectado a las actividades del Centro y el llamado a concurso conforme la normativa del Consejo Superior.
- d) Cumplir la normativa contenida en la presente reglamentación y propiciar su modificación de ser necesaria.
- e) Elaborar y propiciar la aprobación conjunta por parte del Rector y del Decano del Instituto de Investigaciones Sobre Patrimonio Cultural de un plan anual de actividades a desarrollar en el Centro antes del 30 de abril de cada año. Las actividades no contempladas en el plan deberán contar con autorización previa por parte de las autoridades mencionadas.
- f) Elaborar un informe anual sobre las actividades académicas y científicas desarrolladas por el Centro, incluyendo un informe financiero.
- g) Hacer aprobar por el Rector los precios por los servicios arancelados que preste el Centro.
- h) Expedir conjuntamente con el Decano del Instituto de Investigaciones Sobre Patrimonio Cultural los diplomas y certificados que emita el centro.

IV. EQUIPO DE TRABAJO.



286/16



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

El Director bajo su dependencia contará con el siguiente personal:

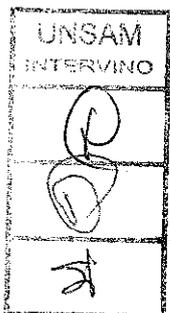
- Coordinador Operativo.
 - Asistente Administrativo.
 - Asistente Administrativo Jr
 - Asistente de Sistema.
- Bibliotecóloga General
 - Bibliotecóloga Documentalista Sr.
 - Documentalista Jr.
 - Referencista de Sala.

El Director podrá proponer modificar la dotación de personal necesaria, para la aprobación por parte del Rector.

V. FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades del Centro se financiarán:

- a) Por los fondos presupuestarios que le asigne el Consejo Superior.
- b) Por las sumas que perciba por servicio arancelados a terceros.



17-

286/16